RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA
No. SASI 002 DE 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS CON DESTINO AL GRUPO DE ADULTOS MAYORES FOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE CACHIPAY – EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 020/2025 ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL, y FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA "PERSONA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY.

El Comité Evaluador del proceso SASI 002 DE 2026, procede a dar respuesta a las observaciones en ejercicio del principio de transparencia (Art. 24 Ley 80/1993), el deber de selección objetiva (Art. 5 Ley 1150/2007) y las reglas de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIÓN POR FRANCISCO BOTA

1. Ya que la ejecución del contrato es de 2 días, solicitamos que el indicador rentabilidad del patrimonio sea igual o mayor a 12 esta solicitud se basa en que como es una sola entrega no se necesita apalancamiento por entregas parciales sin riesgo de incumplimiento en su ejecución según Colombia compra.
2. que en el aspecto técnico se aclare la referencia exacta y tamaño gramaje y demás de algunos ítems en su presentación ya que como por ejemplo la leche, panela, galletas y otros ítem no especifica su cantidad y gramaje o presentación comercial, induciendo al error al futuro oferente, además en algunos apartes se enuncia la palabra cantidades sugeridas pero el anexo técnico y el económico solo evidencia unidad ?.
3. que su entidad publique los formatos y anexos en archivo editable de fácil manejo ya que los que publica en foto y scaner no son claros induciendo al error, para poder cumplir lo solicitado.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO

1. En atención a la observación presentada, mediante la cual se solicita que el indicador de rentabilidad del patrimonio se establezca en un porcentaje igual o superior al doce por ciento (12 %), argumentando que el plazo de ejecución contractual corresponde a dos (2) días y que el objeto contempla una única entrega, la Entidad se permite realizar las siguientes precisiones jurídicas y financieras:

   En primer lugar, es necesario señalar que la determinación de los indicadores financieros y organizacionales dentro de los procesos de contratación estatal no obedece exclusivamente al plazo de ejecución del contrato o al número de entregas previstas, sino que debe responder a un análisis integral de las condiciones del proceso de selección, el valor del presupuesto oficial, las características del objeto contractual, y el análisis comparativo de los oferentes que integran el sector económico correspondiente.

   Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben determinar los requisitos habilitantes teniendo en cuenta el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato, el análisis del sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De esta disposición se desprende que la fijación de los indicadores debe estar sustentada en criterios objetivos, verificables y proporcionales, sin que resulte procedente establecer porcentajes de manera aislada o exclusivamente con fundamento en la duración del contrato.

Scanned with CamScanner

Desde el punto de vista financiero, debe precisarse que el indicador de rentabilidad del patrimonio corresponde a un indicador de capacidad organizacional, cuya fórmula de cálculo es la utilidad operacional dividida entre el patrimonio del proponente. Su finalidad consiste en determinar la capacidad de generación de utilidad operacional en relación con los recursos propios invertidos en la organización empresarial. Por consiguiente, este indicador no mide directamente la capacidad de apalancamiento financiero, la disponibilidad inmediata de recursos ni la necesidad de financiación para atender entregas parciales.

En este sentido, aunque la Entidad reconoce que la ejecución contractual contempla una única entrega y un plazo de dos (2) días, estas circunstancias no significan que desaparezcan las obligaciones económicas y financieras que debe asumir el contratista para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. En efecto, pueden existir costos previos relacionados con la adquisición de los bienes, disponibilidad de inventarios, transporte, logística y demás actividades necesarias para efectuar la entrega en las condiciones de calidad, oportunidad y cantidad exigidas por la entidad.

Adicionalmente, debe considerarse que el plazo de ejecución contractual no necesariamente coincide con el ciclo financiero de la operación, toda vez que el contratista puede requerir disponer de recursos antes de efectuar la entrega y recibir el pago correspondiente. Por esta razón, el número de entregas no constituye, por sí solo, un elemento suficiente para determinar que el indicador de rentabilidad del patrimonio deba incrementarse al doce por ciento (12 %).

De otra parte, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que los indicadores de capacidad organizacional deben determinarse atendiendo a su finalidad y a las condiciones particulares del proceso.

Por lo anterior, **la Entidad NO ACOGE la observación presentada**, y mantiene el indicador de rentabilidad del patrimonio establecido en los documentos del proceso, en la medida en que su determinación obedece al análisis del sector y a las condiciones financieras y organizacionales identificadas para la contratación, sin que se encuentre acreditada la necesidad de modificarlo al porcentaje solicitado.

2. Se acepta la observación y se realizará la complementación de las especificaciones técnicas por lo cual se emitirá la correspondiente Adenda, al respecto.

3. La entidad se permite precisar que de acuerdo a la configuración de la plataforma la misma no permite publicar documentos editables, por lo cual se realizará en pdf para una mayor facilidad a los oferentes en su acceso.

Cordialmente,

Original firmado

LUIS MIGUEL CRUZ NIETO
Secretario General y de Gobierno

Original firmado

OLGA PATRICIA VILLARRAGA SUAREZ
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN

Proyectó: Jeimy Alexandra Rodriguez Poveda - Asesora Jurídica

Scanned with CamScanner